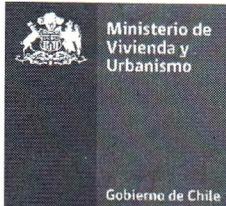


ORIGINAL



N° Int. 388

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCIÓN (EX) N° 4 141

TEMUCO, 20 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock, Angol";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 311 de fecha 18/12/2018, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N° 100/01-0 de fecha 30 de octubre del 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N° 180 de fecha 06 de noviembre de 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Angol, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) **La Resolución número 4070 de fecha 18 de diciembre de 2018 de Serviu Araucanía**, que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock, Angol", don Mario Gutierrez Truan, arquitecto, don Claudio Romo Sanhueza, arquitecto y don Arturo Cantos Oyarzun, arquitecto;

- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 01-0, de fecha 19 de diciembre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Angol;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- m) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía, dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1.- EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

### **Lote N° 01-0:**

**Dirección:** "Sitio o Lote número Uno de una superficie de ocho mil ciento ochenta y un metros cuadrados, actualmente de una superficie aproximada de ocho mil ciento veinticinco coma setenta y cinco metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Angol con frente a la calle José Luis Osorio, resultante de la subdivisión de un inmueble de mayor cabida ubicado en la ciudad y comuna de Angol, Provincia de malleco, Novena Región."

**Comuna:** Angol

**Rol de Avalúo:** 330-12

**Propietario aparente:** RENTAS PATIO I Spa.

**Superficie aproximada total a expropiar:** 95,02 metros cuadrados

### **Deslindes generales del lote a expropiar:**

**Norte.** en 65 metros aproximadamente con Lote Número 6; **Sur:** en 53 metros con calle José Luis Osorio; **Este:** en 56 metros con Supermercado Tucapel y 65 metros con Lote número 3; **Oeste:** en 130 metros aproximadamente con ribera Río Vergara.

### **Deslindes especiales Lote 01-0A a expropiar:**

**Norte:** en línea quebrada de 11 metros, 8,2 metros y 17,2 metros; **Sur:** en línea recta de 33,9 metros;  
**Poniente:** en línea recta de 10,4 metros con lote vecino.

**Aparente Inscripción de dominio:** Fojas 1940 N° 1575 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2. **FIJASE en la suma de \$ 40.789.520.- (cuarenta millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.
3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$ 40.789.520.- (cuarenta millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos)** en la forma y oportunidad en que este lo requiera.
4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095104-0 VIALIDAD, del presupuesto vigente;**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**HUGO CRUZ VÉLIZ**

**ARQUITECTO**

**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RHD/LHD/RMT  
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaría Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

*Myriam Belmar Pezo*  
**MINISTRO DE FE (S)**